

(IdDO 910248)

NOMBRA EN FORMA PROVISORIA Y TRANSITORIA, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LA LEY N° 19.882, A DON LUIS ALBERTO FRANGINI NORRIS EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

Núm. 8A.- Santiago, 7 de abril de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 7° letra c), 12°, 14° y 16° del Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el artículo quincuagésimo noveno y el artículo decimoquinto transitorio, de la ley N° 19.882; en el decreto supremo N° 2A, del 23 de enero de 2015, del Ministerio de Energía, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo primero del decreto N° 1.326, de 5 de diciembre de 2006, del Ministerio de Hacienda, la Comisión Chilena de Energía Nuclear está afectada al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882.
- Que, por decreto supremo N° 2A, del 23 de enero de 2015, fue aceptada la renuncia no voluntaria al cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear de don Jaime Gabriel Salas Kurte, la que se hizo efectiva a contar del 1 de abril de 2015.
- Que, por tanto, el cargo titular de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear se encuentra vacante y debe ser provisto a través de un proceso de selección público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la ley N° 19.882;
- Que, por oficio Ord. N° 472, del Ministerio de Energía, de fecha 1 de abril de 2015, se informó a la Dirección Nacional de Servicio Civil la vacancia del cargo y se le solicitó dar inicio al proceso de selección correspondiente;
- Que el Consejo de Alta Dirección Pública aprobó el perfil del cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, a través del acuerdo N° 2316 adoptado en sesión ordinaria N° 456, de 2 de noviembre de 2010.
- Que, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 preceptúa que, de haber cargos de alta dirección pública vacantes, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos,

Decreto:

Artículo primero: Nómbrase a contar del 6 de abril de 2015, al señor Luis Alberto Frangini Norris, cédula nacional de identidad N° 4.456.733-4, abogado, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección correspondiente destinado a proveer dicho cargo, y por el plazo máximo que contempla el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

Artículo segundo: El señor Luis Alberto Frangini Norris, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo tercero: Declárase que el señor Luis Alberto Frangini Norris conservará la titularidad del cargo titular de Jefe de la División, grado 4 EUR, de la Planta de Profesionales de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 911077)

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 256 exento.- Santiago, 2 de junio de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a

combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 247/2015, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los precios de paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en pesos/m ³)
Gasolina automotriz 93 octanos	351.110,2
Gasolina automotriz 97 octanos	399.575,8
Petróleo diésel	325.292,7
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	144.399,1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el número de semanas para establecer los precios de paridad será de dos.

2. Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 04 de junio de 2015.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 911078)

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 257 exento.- Santiago, 2 de junio de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 248/2015, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determinanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia		
	Inferior	Intermedio (todos en pesos/m ³)	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	285.826,6	300.870,1	315.913,6
Gasolina automotriz 97 octanos	317.921,2	334.653,9	351.386,6
Petróleo diésel	310.776,9	327.133,6	343.490,3
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	154.573,0	162.708,5	170.843,9

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros "n", "m" y "s" corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 26 semanas, 6 meses y 24 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 26 semanas, 6 meses y 21 semanas, para petróleo diésel a 8 semanas, 3 meses y 18 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 25 semanas, 6 meses y 26 semanas.